DECLARACION PUBLICA

1)Hemos convocado a esta conferencia de prensa paña anunciar a la opinión pública que, en las próximas horas, se formalizará el requerimiento ante el Tribunal Constitucional para que, conforme a los artículos 8º y 82 de la Constitución Política de la República, el videclare la inconstitucionalidad del denominado Movimiento Democrático Popular (MDP) y de las organizaciones que lo componen, es decir, el Partido Comunista, el MIR y elevando de describado de la que de la fracción del Partido Socialista que de integra dicho conglomerado.

El requerimiento www recoge el llamado realizado al efecto, hacedos meses, por la Unión Demócrata Independiente (UDI). Por junto a dirigentes de esa entidad en política, reúne a personalidades que no forman parte de ella, ya que unos y otros actuamos en esta materia en nuestra condición jurídica de personas naturales y en nuestra sumsobre común calidad de chilenos.

- artículo 8 de la Carta Fundamental, frente a la actividad cada vez más abierta y agresiva del marxisma-leninisma en nuestra Patria, arriesgaría convertir m en letra muerta o en norma sobrepasada por los hechos a una de las bases de la institucionalidad chilena, aprobada plebiscitariamente por dos tercios de la ciudadanía en Septiembre de 1980.
- 3) Declaramos que si bien el referido precepto constitucional tiene su sentido más propio e integral w como instrumento de autodefensa de un régimen democrático frente a quienes pretendan declaradamente destruirlo, también at dicho
 hothe reviste plena validez jurídica y política para avanzam vigorizar la transi-

plenitud democration

ción hacia una democracia plena sobre wasaw cimientos estables.

Estamos Convencidos de lue/ político-institucional será

Mingún avance democrático será desible ni menos eficaz de duraderos, si

clavamente y desde ahoros

no se traza, muy bien el marco de nuestra futura democracia. Es evidente que

tanto las Fuerzas Armadas y de Orden como los millones de chilenos que se

sienten interpretados por la gesta libertadora del 11 de Septiembre de 1973,
sólo aceptarán y respaldarán
sólo nespaldarán y respaldarán
conference eficazmente la acción
conference eficazmente la acción
contener eficazmente la acción
contener eficazmente la acción
totalitaria y violentista de quienes ya destruyeron una vez nuestra democracia
y de impedir
entre 1970 y 1973, impidiendo que vuelvan a otorgarse las herramientas propias
de la legalidad a quienes aspiran al ejercicio de los derechos cívico-políticos
con el declarado propósito de abolirios ywneemphazarow

4) Por eso mismo, estamos ciertos de que en la medida en que se aplique y desarrolle el artículo 8 de la Constitución, será posible ir reduciendo progresivamente el recurso a los instrumentos por propios de los regimenes jurídicos de en especial excepción, y particularmente del polémico artículo 24 transitorio de la Carta Fundamental, dentro de un progreso normalizador que el país requiere y anhela. 5) Al presentar este requerimiento no nos guía, por tanto, ni un espíritu maccartista ni www un propósito persecutorio w determinadas ideas. Nos mueve el imperativo de aplicar normas jurídicas, por caminos judiciales, para permitir que o de contenido una sociedad libre se autodefienda de actividades violentistas y totalitarios que amenazan dramáticamente nuestra convivencia civilizada y dificultan todo avance efectivo hacia (se plenitud democrática sólida y estable. Queremos haver darle wwwwwidad vigor a una institucionalidad concebida para proyectar a Chile como una sociedad integralmente libre y creadoramente proyectada hacia un futuro de progreso espiritual y material en beneficio de todos los chilenos.

Santiago, 3 de Agosto de 1984